

Ley 17.151

APROBACION DE UNA ENMIENDA A LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

BUENOS AIRES, 24 de Enero de 1967
BOLETIN OFICIAL, 08 de Febrero de 1967

ARTICULO 1.- Apruébase el texto de la resolución 2.101 (XX) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, por la que ha sido enmendado el párrafo 1 del artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

ONGANIA - Costa Méndez.

ANEXO A: Resolución 2101 (XX) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por la que se ha enmendado el párrafo 1 del artículo 109 de la carta de las Naciones Unidas-

1. Decide aprobar la siguiente enmienda de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 108 de la misma y someterla a la ratificación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

En el párrafo 1 del artículo 109, queda substituida la palabra “siete” que figura en la primera frase, por la palabra “nueve”;

2. Pide a todos los Estados Miembros que ratifiquen la enmienda que antecede, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, a la mayor brevedad posible.